

**DICTAMEN  
NÚMERO UNO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-**

Quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II, VII, 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción VII, y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 48 Bis, fracción I, de la Ley General de Acceso; 44 Ter, de la Ley de Acceso y 35 Bis, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen por el que se aprueba el **“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CONVOCATORIA Y SU CALENDARIZACIÓN”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutivos:

**GLOSARIO**

<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
<b>Convención Belem do Pará</b>	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
<b>Comisión de Igualdad</b>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley General de Acceso</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
<b>Ley de Acceso</b>	Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California.

<b>Ley General de Instituciones</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley General</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley de Partidos Políticos</b>	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
<b>Ley Modelo Interamericana</b>	Ley Modelo Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género.
<b>Norma Marco</b>	Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria.
<b>Partidos Políticos</b>	Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales.
<b>Periódico Oficial</b>	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Unidad de Igualdad</b>	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del Instituto Estatal Electoral.
<b>VPRG</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
<b>Tribunal Local</b>	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

## **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia Política-Electoral, que, entre otros establece un nuevo sistema de competencias entre el INE y los Organismos Públicos Locales.
2. El 23 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide, la Ley General de Instituciones; así como la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que reformaron diversos artículos de la Constitución General en materia de paridad de género, mismo que consagra la obligación de observar el principio de paridad de género, entre otros, en la postulación de candidaturas e integración de órganos de gobierno.

4. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, de la Ley General de Instituciones, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

5. El 4 de septiembre de 2020 el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG269/2020, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, señalada en el antecedente 2 de este dictamen, aprobó los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género".

6. El 28 de octubre de 2020 el Consejo General del INE en Sesión Ordinaria aprobó el acuerdo **INE/CG517/2020** a través del cual emitió los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

7. El 17 de diciembre de 2020 el Consejo General en su Primera Sesión Ordinaria dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021 aprobó el Dictamen número Ocho de la Comisión de Igualdad, a través del cual se emitieron los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", de dicho ente público.

8. El 21 de enero de 2021 el Consejo General en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó el Dictamen número nueve de la Comisión de Igualdad, a través del cual fueron emitidos los "Lineamientos en Materia de Prevención, Atención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género", de dicho ente público.

9. El 4 de noviembre de 2021 el Consejo General en su Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de acuerdo **IEEBC-CG-PA123-2021**, por virtud del cual se fueron renovadas las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, entre estas la Comisión de Igualdad, para quedar conformada como a continuación se precisa:

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
Presidencia	Vera Juárez Figueroa
Vocalía	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Igualdad

**10.** De acuerdo a la información contenida en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género<sup>1</sup> el estado de Baja California, ocupa el tercer lugar a nivel nacional, con un total de 14 sanciones registradas por VPRG, las cuales fueron cometidas por 6 hombres y 7 mujeres.

**11.** El 14 de febrero de 2022 la Comisión de Igualdad, celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número uno, relativo a la aprobación del “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la Convocatoria y su Calendarización”; reunión a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Electoral, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Vera Juárez Figueroa, los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Vocales y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera.

De igual forma asistieron los CC. Adrián García García e Irving Emmanuel Huicochea Ovelis; representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Cabe destacar que las observaciones señaladas por los Vocales integrantes de la Comisión, acerca del contenido del proyecto están debidamente incorporados al cuerpo del Proyecto del Dictamen número uno.

**12.** El 16 de febrero de 2022 la Comisión de Igualdad, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número uno, relativo a la aprobación del “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la Convocatoria y su Calendarización”; reunión a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Electoral, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Vera Juárez Figueroa, los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz

---

<sup>1</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Vocales y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera. Así mismo estuvieron presentes por parte del Consejo General la Consejera Electoral, Guadalupe Meza Flores y el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez.

De igual forma asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos, María Elena Camacho Soberanes y Elsa Roa Leyva, representantes de los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

En virtud de lo anterior y,

## **CONSIDERANDO**

### **I. DE LA COMPETENCIA**

Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Electoral, en correlación con el artículo 23 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo.

En ese mismo tenor, esta Comisión de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis, numeral 1, incisos g) e i), del Reglamento Interior, goza de las atribuciones siguientes:

- g)** Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular en el estado; e
- i)** Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local; 33 y 36, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la referida Ley Electoral, estará integrado por un órgano de Dirección superior que es el

Consejo General, y en lo que compete, por los órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

Por su parte, el Consejo General como órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades, para lo cual aplicará en su desempeño la perspectiva de género, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Electoral.

## **II. MARCO JURÍDICO APLICABLE**

### **a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 1, señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución General y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

El tercer y quinto párrafo del artículo antes citado en la Constitución General dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### **b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer<sup>2</sup>**

El artículo 7, inciso b), de la Convención Belem do Pará, precisa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a

---

<sup>2</sup> Convención Belem do Pará

prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

**c) Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria**

El artículo 6, dispone que el Estado inclusivo y responsable se compromete a adoptar en todas las esferas, y en particular, en la política social, económica, jurídica y cultural, todas las medidas de prevención, protección y difusión, conducentes a este propósito, y, asimismo, velara por los principios rectores sobre los que se sustenta una democracia paritaria.

El artículo 7 establece que el Estado es responsable de velar por los principios rectores sobre los se sustenta una democracia paritaria y que el Estado es responsable de promover, prevenir, proteger y difundir dichas medidas a través de sus instituciones y de las regulaciones de planes y políticas integrales.

**d) Ley Modelo Interamericana para Prevenir, y Erradicar la violencia contra las Mujeres en la Vida Pública**

El artículo 15, inciso c), de la Ley Modelo Interamericana, dispone que, en el marco de sus atribuciones, el organismo electoral debe adoptar, en coordinación con las autoridades competentes, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de las políticas de educación cívica y democrática; así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo.

**e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia**

El artículo 48 Bis, fracción I, de la Ley General de Acceso, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

**f) Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California**

El artículo 44 Ter, de la Ley de Acceso, dispone que corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias, entre otras, el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

## **g) Ley Electoral del Estado de Baja California**

El artículo 35, fracción VII, de la Ley Electoral, dispone que son fines del Instituto Estatal, entre otros el garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Asimismo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Consejo General del INE, vigilar que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

## **h) Lineamientos en Materia de Prevención, Atención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**

El artículo 36 de los Lineamientos, dispone que la Unidad de Igualdad, diseñará y construirá un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación a más tardar dentro de la primera quincena del mes de enero de año que se trate.

No es óbice, para esta autoridad electoral señalar que los proyectos antes referidos, deberán, por lo menos, contener los elementos que se precisan:

### **1. Programa de Capacitación**

- Definir qué es la violencia contra la mujer;
- Qué es la violencia política contra la mujer en razón de género;
- El marco jurídico de los derechos humanos de la mujer en materia político-electoral y la violencia política en su contra por razón de género;
- Cómo identificarla y los términos en que actualizan los actos u omisiones que la constituyan;
- Las instancias, medios de defensa, recursos, procedimientos sancionadores e instrumentos jurídicos de protección en contra de la violencia política de la mujer por razones de género;
- Formas y protocolos de atención y protección integral de la víctima;
- Reparación y resarcimiento del daño en el Registro Nacional de personas Sancionadas; y
- Modalidades, conductas, acciones y medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.



## 2. Convocatoria

- Fundamento jurídico;
- El sector de la ciudadanía al que va dirigido;
- Bases;
- Requisitos;
- Documentos; y
- Extracto del calendario.

## 3. Calendario de capacitación

- Precisaré las fechas en que habrán de impartirse los cursos de capacitación;
- Periodo de evaluación; y
- Periodo de entrega de constancias de acreditación.

Es de destacarse que la reglamentación antes enunciada tiene como propósito establecer las bases para que los partidos políticos, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político, estructurándose de la forma siguiente:

**a) Objeto de los Lineamientos:** Ámbito de aplicación, definiciones, criterios de interpretación y supletoriedad;

**b) De la violencia política contra las mujeres en razón de género:** Descripción general de las conductas que se consideran como violencia política contra las mujeres en razón de género, formas de perpetrarla y acciones que deben de realizar los partidos políticos;

**c) De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género:** Establece las acciones y medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y los informes que deberán rendir los partidos políticos respecto a las acciones y medidas realizadas;

**d) De la Capacitación:** Dispone el diseño y constitución de un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia

política contra las mujeres en razón de género, por el Instituto Electoral, a través de la Unidad de Igualdad.

En tanto que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que una vez aprobados por el Consejo General, la convocatoria, el programa de capacitación y el calendario se notificarán a los partidos políticos y actores políticos, medios de comunicación, autoridades y a la ciudadanía en general por la vía más efectiva, y se hará del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado, el portal institucional y de redes sociales del Instituto Electoral.

### **III. DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DERIVADO DE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

Como ya quedo establecido la Unidad de Igualdad, es la responsable del diseño y construcción del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como del diseño de un proyecto de calendarización para su impartición; para que, a través de la Comisión, sean sometidos a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y, una vez aprobados, se les dé amplia difusión a los mismos, tanto hacia las personas que integran los partidos políticos con registro en el estado como hacia la ciudadanía en general, a través de los canales oficiales del Instituto y de sus plataformas digitales.

En ese orden de ideas acompaña al presente dictamen el “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” (anexo 1), mismo que establece a quién está dirigido, modalidad, requerimientos técnicos, duración, número de asistentes, materiales necesarios, así como el temario de la capacitación, calendario propuesto con fechas de impartición, periodo de evaluación y entrega de constancias de acreditación. Y finalmente, con la Convocatoria (anexo 2) la cual contiene el fundamento jurídico y las bases en donde se establecen las normas específicas que regulan el procedimiento de inscripción a la capacitación.

#### **1. “Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” (Anexo 1)**

El programa de capacitación contiene los siguientes elementos:

- Introducción;
- Objetivos;
- Población objetivo;
- Número de participantes;

- Modalidad;
- Requerimientos técnicos;
- Calendario;
- Duración de cada Módulo;
- Periodo de registro;
- Contenido temático;
- Evaluaciones;
- Constancia de acreditación;
- Capacitadoras y capacitadores.

Por primera vez el Instituto Electoral implementará esta capacitación dirigida a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos con la finalidad de que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de aquellas conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para impartir las capacitaciones se hará la invitación a instituciones como el INE, Organismos Públicos Locales Electorales de otros estados de la República Mexicana, Tribunal Local, integrantes de la Academia y se contará con la participación del personal de la propia Unidad.

La modalidad será virtual a través de la plataforma Telmex, el registro será en línea, a través de la liga electrónica proporcionada en la Convocatoria. Debido a que el número de asistentes será de 50 personas como máximo, será en orden de prelación. Se tiene contemplado abrir tres grupos: Grupo 1 en el mes de abril, Grupo 2 en el mes de agosto, y Grupo 3 en el mes de octubre.

Cabe señalar, que la apertura de un Grupo adicional para las capacitaciones, estará sujeta a la inscripción de un mayor número de participantes.

#### a. Calendarización

Los plazos y horarios para el presente programa son los siguientes:

<b>CALENDARIO</b>						
<b>Número de Grupo</b>	<b>Difusión de la convocatoria*</b>	<b>Periodo de registro</b>	<b>Evaluación diagnóstica</b>	<b>Impartición de los cursos</b>	<b>Horario**</b>	<b>Descargar constancia</b>
<b>Grupo 1</b>	1 al 31 de marzo de 2022	1 al 8 de abril de 2022	18, 19 y 20 de abril de 2022	25, 27 y 29 de abril de 2022	17:00 a	mayo
<b>Grupo 2</b>	1 al 31 de julio de 2022	1 al 5 de agosto de 2022	15, 16 y 17 de agosto de 2022	22, 24 y 26 de agosto de 2022	19:00 horas	septiembre

<b>Grupo 3</b>	1 al 30 de septiembre de 2022	3 al 7 de octubre de 2022	10, 11 y 12 de octubre de 2022	17, 19 y 21 de octubre de 2022		noviembre
----------------	-------------------------------	---------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--	-----------

\* A través del portal del Instituto y de sus redes sociales.

\*\*Tiempo del noroeste.

## **b. Evaluaciones**

La Unidad de Igualdad implementará tres evaluaciones durante el desarrollo del programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género:

- **Evaluación diagnóstica.** Se deberá responder en la fecha indicada en el calendario, dependiendo del grupo al que se hayan inscrito. Se enviará la liga de la evaluación diagnóstica al correo electrónico proporcionado al momento del registro, con la finalidad de conocer el grado de conocimientos que tienen las personas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **Evaluación Final.** Se aplicará la evaluación final antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación.
- **Evaluación de satisfacción.** Se aplicará antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de las personas participantes respecto de la capacitación impartida, así como para identificar las áreas de oportunidad y trabajar en mejorarlas.

## **c. Constancia de acreditación**

Para tener derecho a recibir la constancia será necesario:

- Haber ingresado de forma adecuada los datos solicitados, como el nombre completo y correcto, dado que así aparecerá en la constancia, caso contrario no habrá cambios en el nombre de las mismas;
- Asistencia a los 3 módulos de capacitación;
- Responder las tres evaluaciones; y
- Aprobar la evaluación final con una calificación mínima de 8.

Las personas que aprueben la capacitación, podrán descargar su constancia desde el portal institucional a través del banner que se habilitó para tal efecto.

## 2. Convocatoria (Anexo 2)

La Convocatoria se compone de los siguientes elementos:

- Fundamento jurídico; cuyo contenido establece las bases legales por las cuales se emite la convocatoria, como parte del Programa de Capacitación;
- Objetivos; que se concreta a un objetivo general y tres particulares;
- Población objetivo, se establece a quienes va dirigido el Programa de Capacitación;
- Modalidad, este será impartido en modalidad virtual a través de la Plataforma Telmex;
- Calendario, en el que se establece los plazos y horarios;
- Número de participantes; se determina que cada módulo será de 50 personas como máximo;
- Requisitos, se proporciona una liga electrónica en la cual podrán realizar las inscripciones y además aceptar el aviso de privacidad simplificado de este Instituto;
- Contenido Temático; se hace mención de los temas de cada uno de los tres módulos, sobre los que versará la capacitación;
- Expedición de constancias, se señala que, para tener derecho a la constancia, deberán haber ingresado de forma adecuada los datos de las personas participantes, haber asistido a los 3 módulos de capacitación y responder a las evaluaciones;
- Mayores informes, se señalan los nombres y correos electrónicos de las personas que podrán proporcionar la información pertinente;
- Transparencia y datos personales, se establece el tratamiento y protección de datos personales.

De manera general en la convocatoria se informan las bases que se deben cumplir para la inscripción a la Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y su Calendarización. Asimismo, se informan los requisitos para obtener una constancia de participación. De igual manera se agregan los datos de contacto del personal que conforma la

Unidad, para atender cualquier duda que surja al respecto y que requiera una atención personalizada.

Su difusión será a través del Periódico Oficial, Portal Institucional y Redes Sociales del Instituto durante los meses de marzo, julio y septiembre, para que las inscripciones se realicen en el periodo que se indica en el calendario del programa de capacitación.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Igualdad, somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el “**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CONVOCATORIA Y SU CALENDARIZACIÓN**”, en términos del Considerando III, y formatos anexos al presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere los documentos de seguridad respecto de los datos personales que serán recabados para el registro a la capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente.

**TERCERO.** Hágase de conocimiento público la aprobación de los documentos aludidos en el Considerando III numerales 1 y 2 del presente instrumento, a través del Periódico Oficial, en los términos que establece el artículo 37 de los Lineamientos.

**CUARTO.** Notifíquese el presente dictamen a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

**DADO** en Sesión virtual del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA  
Y NO DISCRIMINACIÓN**

**C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**  
PRESIDENTA

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**  
VOCAL

**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**  
VOCAL

**C. JUDITH ESMERALDA ACOSTA VIERA**  
SECRETARIA TÉCNICA



**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE  
GÉNERO**



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	OBJETIVOS .....	4
III.	POBLACIÓN OBJETIVO .....	5
IV.	NÚMERO DE ASISTENTES .....	5
V.	MODALIDAD .....	6
VI.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VIDEOCONFERENCIA TELMEX .....	6
VII.	CALENDARIO .....	6
VIII.	NOTIFICACIONES.....	7
IX.	REQUISITOS .....	7
X.	CONTENIDO TEMÁTICO .....	8
XI.	EVALUACIONES.....	10
XII.	CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN .....	10
XIII.	CAPACITADORAS Y CAPACITADORES.....	11
XIV.	MAYORES INFORMES .....	11
XV.	TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES .....	11

## **I. INTRODUCCIÓN**

En México, la violencia política contra las mujeres en razón de género ha ido en aumento en los últimos años, esto en la medida en que se han conquistado mayores espacios de toma de decisiones, ya sea por la vía electoral o por designación para algún cargo público. A partir del reconocimiento constitucional del principio paritario, ha sido visible este tipo de violencia.

El trece de abril del año dos mil veinte, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones que son relevantes conocer en este tema: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos; Ley General en materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De lo anterior, se desprende el deber del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, de cumplir con el mandato constitucional y convencional de hacer efectivo el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos político electorales de las y los ciudadanos a partir del principio de igualdad, tal como lo establecen los artículos 1º; 2º apartado A, fracción II y III; 4º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional.

Es entonces, que los derechos de las mujeres no son diferentes de los contenidos en los ordenamientos que abordan los derechos humanos; existen algunos instrumentos que fortalecen dicha normativa fundamental, haciendo evidente la desigualdad estructural a la que están sujetas y las obligaciones reforzadas de los Estados para combatir y erradicar la violencia, como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.

Ahora bien, el artículo 7, inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, precisa que los Estados parte deberán actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia política contra la mujer.

En la misma tesitura, los artículos 6 y 7 de la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, (concepto nacido en la Declaración de Atenas en 1992)<sup>1</sup>, precisan que el Estado inclusivo y responsable se compromete a adoptar en todas las esferas, y en particular, en la política, social, económica, jurídica y cultural, todas las medidas de prevención, protección y difusión, conducentes a este propósito, asimismo, velar por los principios rectores sobre los que se sustenta una Democracia Paritaria. El Estado es responsable de promover, prevenir, proteger y difundir, a través de sus instituciones y de las regulaciones de planes y políticas integrales.

En ese orden de ideas, el artículo 48 Bis, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Al respecto, el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Estatal Electoral, dispone que la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de dicho ente público diseñará y construirá un programa de capacitación en la materia, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General de este órgano electoral, para su aprobación.

Finalmente, el presente programa responde a la obligación legal antes señalada a cargo de este Instituto, de capacitar sobre violencia política contra las mujeres a: simpatizantes, militantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos de los partidos políticos.

## II. OBJETIVOS

### Objetivo general

Que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación

---

<sup>1</sup> [https://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura\\_recomendada\\_Declaracion\\_Atenas\\_1992.pdf](https://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf)

de aquellas conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **Objetivos particulares**

1. Las personas participantes al inicio del curso identificarán las implicaciones del concepto de género a través de la revisión de las características diferenciadas que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
2. Las personas participantes durante la parte intermedia del curso revisarán cada uno de los elementos que componen la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la revisión de sus modalidades y de 5 casos en donde las mujeres sufrieron violencia política en razón de género.
3. Las personas participantes al finalizar el curso conocerán los medios de defensa en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la revisión de sus componentes, así como de ejercicios prácticos.

### **III. POBLACIÓN OBJETIVO**

Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos.

### **IV. NÚMERO DE ASISTENTES**

El número de asistentes por cada módulo será de 50 personas como máximo, a fin de garantizar el pleno desarrollo del taller y la interacción virtual con cada una de las personas que se conecten.

Cabe señalar, que la apertura de un Grupo adicional para las capacitaciones, estará supeditada a que se inscriba un mayor número de participantes.

Por lo que se deberá llenar un formato de registro en el portal [http://sistema2.ieebc.mx/Registro\\_capacitacion\\_VPCMRG](http://sistema2.ieebc.mx/Registro_capacitacion_VPCMRG), el cupo será en orden de prelación hasta el máximo permitido, notificándose por el correo electrónico registrado.

## V. MODALIDAD

La capacitación se realizará en la modalidad virtual, a través de la plataforma Telmex.

## VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VIDEOCONFERENCIA TELMEX

- **Equipo móvil**
  - Conexión alta velocidad 3G, 4G, WiFi
  - Dispositivo inteligente iOS 11.0 o superior y Android 6.0 o superior
  
- **Equipo de Cómputo**
  - Conexión a Internet de alta velocidad
  - Micrófono y altavoces (Integrados, USB, inalámbricos)
  - Webcam HD webcam (integrado o USB)
    - Mínimo Recomendado Procesador Core 1 Ghz o mayor Dual Core 2 Ghz mayor (i3/i5/i7 o AMD equivalente)
    - RAM N/A 4 GB
  
- **Sistemas operativos soportados**
  - Windows: Windows 10
  - Mac OS: OS X 10.13 (High Sierra)
  
- **Navegadores soportados**
  - Windows: IE 11+, Edge 12+, Firefox 27+, Chrome 30+
  - Mac: Safari 7+, Firefox 27+, Chrome 30+
  
- **Ancho de banda**
  - Para videoconferencias 1:1; 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)
  
  - Para videoconferencias grupales: 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)

## VII. CALENDARIO

La duración total de cada capacitación será de 6 horas, impartándose tres módulos de 2 horas cada uno, durante 3 días. Los plazos y horarios para el presente programa son los siguientes:

CALENDARIO						
Número de Grupo	Difusión de la convocatoria*	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Horario**	Descargar constancia
Grupo 1	1 al 31 de marzo de 2022	1 al 8 de abril de 2022	18, 19 y 20 de abril de 2022	25, 27 y 29 de abril de 2022.	17:00 a 19:00 horas	mayo
Grupo 2	1 al 31 de julio de 2022	1 al 5 de agosto de 2022	15, 16 y 17 de agosto de 2022	22, 24 y 26 de agosto		septiembre
Grupo 3	1 al 30 de septiembre de 2022	3 al 7 de octubre de 2022	10, 11 y 12 de octubre de 2022.	17, 19 y 21 de octubre de 2022		noviembre

\* A través del portal del Instituto y de sus redes sociales.

\*\*Tiempo del noroeste.

## VIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro.

## IX. REQUISITOS

Las inscripciones se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) Inscribirse en la siguiente liga electrónica: [http://sistema2.ieebc.mx/Registro\\_capacitacion\\_VPCMRG](http://sistema2.ieebc.mx/Registro_capacitacion_VPCMRG) en la cual deberán aceptar el Aviso de Privacidad simplificado del Instituto Estatal Electoral.
- b) Proporcionar en la liga electrónica antes referida los siguientes datos:
  - Nombre Completo;
  - Edad;
  - Sexo;
  - Correo electrónico;
  - Teléfono celular;
  - Municipio o Localidad de procedencia;
  - Grado de Estudios;
  - Señalar el grupo en el que desea participar;
  - Cómo se enteró de la capacitación;
  - Procedencia (Partido político, Sociedad civil, academia, ciudadanía u otro).

- c)** Se enviará al correo electrónico proporcionado la confirmación del registro, así como el hipervínculo a través del cual se desarrollará la videoconferencia. Asimismo, quienes no alcancen a inscribirse en el Grupo 1 se les informará para que contemplen la posibilidad de inscribirse en el Grupo 2 o en el Grupo 3.
  
- d)** Es responsabilidad de cada persona aspirante señalar correctamente sus datos, a efecto de estar en posibilidad de emitir la constancia correspondiente.
  
- e)** Se solicita ingresar con su nombre completo a la plataforma virtual.

## **X. CONTENIDO TEMÁTICO**

### **MÓDULO UNO**

#### **1. Marco conceptual**

- 1.1** Conceptos básicos de género.
- 1.2** Características
  - 1.2.1** Ejercicio práctico.
- 1.3** Estereotipos de género.
  - 1.3.1** Ejercicio práctico.
- 1.4** Roles de género.
  - 1.4.1** Ejercicio práctico.
- 1.5** Definición de violencia contra las mujeres.
  - 1.5.1** Tipos y modalidades.
  - 1.5.2** Ejercicio práctico.
- 1.6** Mujer, poder y liderazgo asertivo.
  - 1.6.1** Ejercicio práctico.
- 1.7** Lenguaje incluyente y no sexista.
  - 1.7.1** Ejercicio práctico.
- 1.8** Mujeres pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.
- 1.9** Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral.
  - 1.9.1** Marco jurídico.

## MÓDULO DOS

### **2. Violencia política contra las mujeres en razón de género.**

- 2.1 Definición.
  - 2.2 Marco jurídico.
  - 2.3 Características.
  - 2.4 Modalidades.
  - 2.5 Tipos de actos y omisiones.
3. Prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 3.1 Acciones y medidas.
4. Protocolos de atención y protección integral de la víctima.

## MÓDULO TRES

### **5. Medios de defensa en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

#### **5.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC).**

- 5.1.1 Requisitos legales.
- 5.1.2 Etapas del JDC.
- 5.1.3 Precedentes Jurisdiccionales.
- 5.1.4 Ejercicio práctico.

#### **5.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES)**

- 5.2.1 Requisitos legales.
- 5.2.2 Etapas del PES.
- 5.2.3 Medidas cautelares.
- 5.2.4 Precedentes Jurisdiccionales.
- 5.2.5 Ejercicio práctico.

### **6. Reparación y resarcimiento del daño.**

### **7. Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra la Mujeres en Razón de Género.**

- 7.1 Funcionamiento.

### **8. Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC.**



**9. Red Nacional de Candidatas AMCEE.****10. Red Nacional de Mujeres electas AMCEE.****XI. EVALUACIONES**

- **Evaluación diagnóstica.** Se deberá responder en la fecha indicada en el calendario, dependiendo del grupo al que se hayan inscrito. Se enviará la liga de la evaluación diagnóstica al correo electrónico proporcionado al momento del registro, con la finalidad de conocer el grado de conocimientos que tienen las personas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **Evaluación Final.** Se aplicará la evaluación final antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación.
- **Evaluación de satisfacción.** Se aplicará antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de las personas participantes respecto de la capacitación impartida, así como para identificar las áreas de oportunidad y trabajar en mejorarlas.

**XII. CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN**

Para tener derecho a recibir la constancia será necesario:

- Haber ingresado de forma adecuada los datos solicitados, como el nombre completo y correcto, dado que así aparecerá en la constancia, caso contrario no habrá cambios en el nombre de las mismas;
- Asistencias a los 3 módulos de capacitación;
- Responder las tres evaluaciones; y
- Aprobar la evaluación final con una calificación mínima de 8.

Las personas que aprueben la capacitación, podrán descargar su constancia desde el portal institucional a través del banner que se habilite para tal efecto.

### **XIII. CAPACITADORAS Y CAPACITADORES**

Para impartir las capacitaciones se hará la invitación a instituciones como el INE, Organismos Públicos Locales Electorales de otros estados de la República Mexicana, el Tribunal Local, integrantes de la Academia y también se contará con la participación del personal de la propia Unidad de Igualdad.

### **XIV. MAYORES INFORMES**

Mtra. Judith Esmeralda Acosta Viera, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del IEEBC; a los correos [judith.acosta@ieebc.mx](mailto:judith.acosta@ieebc.mx); [guadalupe.ramirez@ieebc.mx](mailto:guadalupe.ramirez@ieebc.mx) y [consuelo.pacheco@ieebc.mx](mailto:consuelo.pacheco@ieebc.mx), o bien al teléfono 686 5 68 41 77 a la extensión 1101.

### **XV. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES**

La documentación e información que aporten las personas participantes recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral.

### **XVI. CASOS NO PREVISTOS**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría Ejecutiva y por la Unidad de Igualdad.

**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A INTEGRANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de su Presidencia, su Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, con fundamento en los artículos 36 y 37 de los Lineamientos en materia de Prevención, Atención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Dictamen número uno de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

**CONVOCAN A**

Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos, de conformidad con lo siguiente:

El artículo 48 Bis, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Al respecto, el artículo 36 de los Lineamientos en materia de prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género disponen que la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto, diseñará y construirá un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación, conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **I. OBJETIVOS**

#### **Objetivo general**

Que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de aquellas conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **Objetivos particulares**

1. Las personas participantes al inicio del curso identificarán las implicaciones del concepto de género a través de la revisión de las características diferenciadas que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
2. Las personas participantes durante la parte intermedia del curso revisarán cada uno de los elementos que componen la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la revisión de sus modalidades y de 5 casos en donde las mujeres sufrieron violencia política en razón de género.
3. Las personas participantes al finalizar el curso conocerán los medios de defensa en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la revisión de sus componentes, así como de ejercicios prácticos.

### **II. POBLACIÓN OBJETIVO**

Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos.

### **III. MODALIDAD**

La capacitación se realizará en la modalidad virtual, a través de la plataforma Telmex. La duración total de cada capacitación será de 6 horas, impartándose tres módulos de 2 horas cada uno, durante 3 días.

#### IV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VIDEOCONFERENCIA TELMEX

- **Equipo móvil**
  - Conexión alta velocidad 3G, 4G, WiFi
  - Dispositivo inteligente iOS 11.0 o superior y Android 6.0 o superior
  
- **Equipo de Cómputo**
  - Conexión a Internet de alta velocidad
  - Micrófono y altavoces (Integrados, USB, inalámbricos)
  - Webcam HD webcam (integrado o USB)
    - Mínimo Recomendado Procesador Core 1 Ghz o mayor Dual Core 2 Ghz mayor (i3/i5/i7 o AMD equivalente)
    - RAM N/A 4 GB
  
- **Sistemas operativos soportados**
  - Windows: Windows 10
  - Mac OS: OS X 10.13 (High Sierra)
  
- **Navegadores soportados**
  - Windows: IE 11+, Edge 12+, Firefox 27+, Chrome 30+
  - Mac: Safari 7+, Firefox 27+, Chrome 30+
  
- **Ancho de banda**
  - Para videoconferencias 1:1; 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)
  
  - Para videoconferencias grupales: 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)

#### V. NÚMERO DE ASISTENTES

El número de asistentes por cada módulo será de 50 personas como máximo, a fin de garantizar el pleno desarrollo del taller y la interacción virtual con cada una de las personas que se conecten.

Cabe señalar, que la apertura de un Grupo adicional para las capacitaciones, estará supeditada a que se inscriba un mayor número de participantes.

## VI. CALENDARIO

Los plazos y horarios para el presente programa son los siguientes:

CALENDARIO						
Número de Grupo	Difusión de la convocatoria*	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Horario**	Descargar constancia
<b>Grupo 1</b>	1 al 31 de marzo de 2022	1 al 8 de abril de 2022	18, 19 y 20 de abril de 2022	25, 27 y 29 de abril de 2022.	17:00 a 19:00 horas	mayo
<b>Grupo 2</b>	1 al 31 de julio de 2022	1 al 5 de agosto de 2022	15, 16 y 17 de agosto de 2022	22, 24 y 26 de agosto		septiembre
<b>Grupo 3</b>	1 al 30 de septiembre de 2022	3 al 7 de octubre de 2022	10, 11 y 12 de octubre de 2022.	17, 19 y 21 de octubre de 2022		noviembre

\* A través del portal del Instituto y de sus redes sociales.

\*\*Tiempo del noroeste.

## VII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro.

## VIII. REQUISITOS

Las inscripciones se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) Inscribirse en la siguiente liga electrónica: [http://sistema2.ieebc.mx/Registro\\_capacitacion\\_VPCMRG](http://sistema2.ieebc.mx/Registro_capacitacion_VPCMRG) en la cual deberán aceptar el Aviso de Privacidad simplificado del Instituto Estatal Electoral.
- b) Proporcionar en la liga electrónica antes referida los siguientes datos:
  - Nombre Completo;
  - Edad;
  - Sexo;
  - Correo electrónico;
  - Teléfono celular;
  - Municipio o Localidad de procedencia;
  - Grado de Estudios;
  - Señalar el grupo en el que desea participar;
  - Cómo se enteró de la capacitación;
  - Procedencia (Partido político, Sociedad civil, academia, ciudadanía u otro).

- c)** Se enviará al correo electrónico proporcionado la confirmación del registro, así como el hipervínculo a través del cual se desarrollará la videoconferencia. Asimismo, quienes no alcancen a inscribirse en el Grupo 1 se les informará para que contemplen la posibilidad de inscribirse en el Grupo 2 o en el Grupo 3.
  
- d)** Es responsabilidad de cada persona aspirante señalar correctamente sus datos, a efecto de estar en posibilidad de emitir la constancia correspondiente.
  
- e)** Se solicita ingresar con su nombre completo a la plataforma virtual.

## **IX. CONTENIDO TEMÁTICO**

### **MÓDULO UNO**

#### **1. Marco conceptual**

- 1.1** Conceptos básicos de género.
- 1.2** Características
  - 1.2.1** Ejercicio práctico.
- 1.3** Perspectiva de género.
  - 1.3.1** Ejercicio práctico.
- 1.4** Sistema sexo-género.
  - 1.4.1** Ejercicio práctico.
- 1.5** Estereotipos de género.
  - 1.5.1** Ejercicio práctico.
- 1.6** Roles de género.
  - 1.6.1** Ejercicio práctico.
- 1.7** Definición de violencia contra las mujeres.
  - 1.7.1** Tipos y modalidades.
  - 1.7.2** Ejercicio práctico.
- 1.8** Mujer, poder y liderazgo asertivo.
  - 1.8.1** Ejercicio práctico.
- 1.9** Lenguaje incluyente y no sexista.
  - 1.9.1** Ejercicio práctico.
- 1.10** Mujeres pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.
- 1.11** Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral.
  - 1.11.1** Marco jurídico.

## **MÓDULO DOS**

### **2. Violencia política contra las mujeres en razón de género**

- 2.1 Definición.
  - 2.2 Marco jurídico.
  - 2.3 Características.
  - 2.4 Modalidades.
  - 2.5 Tipos de actos y omisiones.
3. Prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 3.1 Acciones y medidas.
4. Protocolos de atención y protección integral de la víctima.

## **MÓDULO TRES**

### **5. Medios de defensa en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

#### **5.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC)**

- 5.1.1 Requisitos legales.
- 5.1.2 Etapas del JDC.
- 5.1.3 Precedentes Jurisdiccionales.
- 5.1.4 Ejercicio práctico.

#### **5.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES).**

- 5.2.1 Requisitos legales.
- 5.2.2 Etapas del PES.
- 5.2.3 Medidas cautelares.
- 5.2.4 Precedentes Jurisdiccionales.
- 5.2.5 Ejercicio práctico.

### **6. Reparación y resarcimiento del daño.**

### **7. Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra la Mujeres en Razón de Género.**

#### **7.1 Funcionamiento.**

8. Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC.



9. Red Nacional de Candidatas AMCEE.
10. Red Nacional de Mujeres electas AMCEE.

## **X. EVALUACIONES**

- **Evaluación diagnóstica.** Se deberá responder en la fecha indicada en el calendario, dependiendo del grupo al que se hayan inscrito. Se enviará la liga de la evaluación diagnóstica al correo electrónico proporcionado al momento del registro, con la finalidad de conocer el grado de conocimientos que tienen las personas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **Evaluación Final.** Se aplicará la evaluación final antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación.
- **Evaluación de satisfacción.** Se aplicará antes de concluir el tercer módulo con la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de las personas participantes respecto de la capacitación impartida, así como para identificar las áreas de oportunidad y trabajar en mejorarlas.

## **XI. CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN**

Para tener derecho a recibir la constancia será necesario:

- Haber ingresado de forma adecuada los datos solicitados, como el nombre completo y correcto, dado que así aparecerá en la constancia, caso contrario no habrá cambios en el nombre de las mismas;
- Asistencia a los 3 módulos de capacitación;
- Responder las tres evaluaciones; y
- Aprobar la evaluación final con una calificación mínima de 8.

Las personas que aprueben la capacitación, podrán descargar su constancia desde el portal institucional a través del banner que se habilitó para tal efecto.

## **XII. CAPACITADORAS Y CAPACITADORES**

Sujeto a confirmación de las y los invitados especiales con perfil idóneo y experiencia para impartir los diferentes temas, quienes podrán ser del propio Instituto Electoral o bien de otras instituciones.

## **XIII. MAYORES INFORMES**

Mtra. Judith Esmeralda Acosta Viera, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del IEEBC; a los correos [judith.acosta@ieebc.mx](mailto:judith.acosta@ieebc.mx); [guadalupe.ramirez@ieebc.mx](mailto:guadalupe.ramirez@ieebc.mx) y [consuelo.pacheco@ieebc.mx](mailto:consuelo.pacheco@ieebc.mx), o bien al teléfono 686 5 68 41 77 a la extensión 1101.

## **XIV. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES**

La documentación e información que aporten las personas participantes recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral.

## **XV. CASOS NO PREVISTOS**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría Ejecutiva y por la Unidad de Igualdad.

### **ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**